PROCESO DE SELECCION Nº MC042-DC

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de 1991 construyó las bases de legitimación política de la cultura que se expresan en el reconocimiento de un país pluriétnico y multicultural, con la postulación de la cultura como fundamento de la nacionalidad, y finalmente, del reconocimiento de los derechos sociales, económicos y culturales. Lo anterior puede encontrarse en el siguiente articulado: Artículo 7: *El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*. Artículo 8: *Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*. Artículo 16: *Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico*. *Artículo 44*. *Son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.*

De igual manera en la Constitución Política se sentaron las bases para la construcción de las políticas culturales a través de los artículos 70, 71 y 72 (entre otros artículos concordantes) en los cuales se dictan las normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura y se crea el Ministerio de Cultura como ente regulador para el financiamiento, fortalecimiento y establecimiento de directrices de la formulación e implementación de las políticas culturales a nivel territorial.

Con la Ley General de Cultura 397 de 1997 se desarrollan los artículos mencionados a través de cuatro capítulos fundamentales para las directrices y funcionamiento del sector cultural en el municipio basado en los siguientes artículos:

El artículo 70 obliga al Estado a "*promover y fomentar al acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*", el artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

ARTICULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

ARTICULO 18. DE LOS ESTIMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas;
b) Artes musicales;
c) Artes escénicas;
d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e) Artes audiovisuales;
f) Artes literarias;
g) Museos (Museología y Museografía);
h) Historia;
i) Antropología;
j) Filosofía;
k) Arqueología;
l) Patrimonio;
m) Dramaturgia;
n) Crítica;
ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

De conformidad al artículo 70 de la Constitución Colombiana y los artículos mencionados de la Ley General de Cultura, el Municipio de Donmatías a través de su Dirección de Cultura es el encargado de generar los procesos de fomento de las expresiones artísticas con énfasis en la formación artística de los diversos públicos de la comunidad Donmatias.

La Dirección de Cultura, ha ofrecido programas formativos a la comunidad en las áreas de música, teatro, literatura, escritura, oralidad, danza y artes plásticas; con la contratación de personal idóneo y que requieren para el proceso formativo, creativo y de proyección, dotación de uniformes y vestuarios que permitan el desarrollo de los programas, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y del plan de desarrollo Donmatías imparable en los subprogramas de la cultura como oportunidad de desarrollo, Subprograma 1.13.4 Fomento de la práctica artística y cultural la convivencia en el cual se contempla el proyecto 1.13.1.3 Dotación de insumos y materiales, necesarios para los procesos formativos impulsados desde la Dirección de Cultura.

La casa en que naciera el Profesor Luis López de Mesa es un espacio que ha tratado de preservarse en su arquitectura colonial desde el momento en que fue adquirida por el

Estado, pues en su calidad de inmueble de trascendencia cultural a nivel nacional, su imagen y conservación originales, son prioridad.

La puerta de acceso principal a la Casa Museo presenta un fuerte deterioro en la mayor parte de su madera; esto debido a su exposición al exterior y al rebote del agua sobre la acera, haciendo que la humedad se acumule y pudra a la misma. Dado que el estado de putrefacción es alto, una restauración o rehabilitación es inviable, pues la mayor parte del elemento se encuentra afectado.

Al tratarse de un BICN (Bien de Interés Cultural) a nivel nacional; la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura realizo la autorización el proyecto de intervención: Intervención puerta Casa donde nació Luis López de Mesa con número de proyecto **PROY-20220223030816**, con el radicado N°. MC20541S2022: con la siguiente descripción una solicitud de aprobación del proyecto de intervención al área encargada de este tipo de evaluaciones del Ministerio de Cultura mediante el aplicativo SIPA, para lo cual se anexa oficio Rad Nro. 20523S2022 de fecha 28 de junio de 2022, por la cual el Dr. Alberto Escobar Wilson- White director de Patrimonio y memoria, del ministerio de cultura autoriza en la modalidad de reparaciones locativas para la casa donde nació el maestro Luis López de Mesa, declarada bien de interés cultural del ámbito nacional- BICN-

En relación con lo anterior, la Dirección de Cultura cuenta con recursos para realizar el reemplazo de la puerta, velar por la seguridad de la casa donde nació el Maestro Luis López de Mesa y el reconocimiento de la memoria e identidad del municipio, declarado bien de interés cultural en el ámbito nacional, decreto Nro. 2186 del 05 de septiembre de 1984.
,
Con el ánimo de fomentar y fortalecer la práctica cultural y artística de las diferentes áreas ofrecidas desde la Dirección de Cultura del municipio de Donmatías, y para el cumplimiento de las actividades artístico culturales se debe contar con un espacio seguro que garanticen el goce y cumplimiento de los derechos, a los que se hacen referencia en la Ley 397 de 1997; por lo cual es necesario el remplazo de esta puerta por su deterioro

Este proyecto fue radicado en el banco de proyectos del municipio de Donmatías con el número 2021052370013 – Desarrollo de los bienes y servicios culturales del municipio de DON MATÍAS (La cultura como oportunidad de desarrollo)

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del programa de gobierno

Igualmente, dicha necesidad encuentra respaldo jurídico – administrativo en el programa de gobierno que se contempla en:

- **LÍNEA ESTRATÉGICA N° 1:** Seres humanos
 PROGRAMA N° 1.14: Patrimonio memoria e identidad cultural
 SUBPROGRAMA N° 1.14.1 Subprograma casa museo Luis López de Mesa**.**
 PROYECTO: fortalecer los contenidos museológicos o museográficos de la casa museo

- **LÍNEA ESTRATÉGICA N° 3:** desarrollo territorial
 PROGRAMA N° 3.6: equipamientos intervenidos con amor y responsabilidad
 SUBPROGRAMA N° 3.6.5 infraestructura cultural
 PROYECTO: mantenimiento de la infraestructura cultural existente

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación es:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PRINCIPAL DE LA CASA MUSEO LUIS LÓPEZ DE MESA, INMUEBLE MUNICIPAL, DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN EL ÁMBITO NACIONAL, DECRETO 2186 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1984 "*POR EL CUAL SE DECLARA "MONUMENTO NACIONAL LA CASA DONDE NACIÓ EL MAESTRO LUIS LÓPEZ DE MESA'"*", EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS, ANTIOQUIA.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Elaboración, montaje de una puerta principal para la Casa Museo Luis López de mesa, epicentro cultural de vital importancia para la promoción de la identidad y la circulación del arte local y regional.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase
E – COMPONENTES Y SUMINISTROS	30 – COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÒN, CONSTRUCCIÒN Y OBRAS CIVILES	17- PUERTAS Y VENTANAS Y VIDRIO	15- PUERTAS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Como condiciones técnicas encontramos:

a. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada.
b. Garantizar la entrega de los suministros solicitados y que estos sean puestos en el lugar y la hora indicada por la Dirección de Cultura.
c. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos o de mala calidad
d. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna.
e. Garantizar la calidad en los productos suministrados
f. Presentar informe final de las actividades realizadas con soportes debidos y exigidos por el Municipio.
g. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perita y responsable.
h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

i. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
j. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
k. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
l. El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo del respectivo contrato, debe cumplir con los suministros y servicios técnicos establecidos en el siguiente anexo técnico:
 - Desmonte de la puerta antigua
 - Elaboración, suministro e Instalación Carpintería
 - Elaboración según los planos elaborados (ver adjunto)
 - Montaje de la nueva puerta y su marco.

ANEXO TECNICO Y PRESUPUESTO OFICIAL					
Ref. Artículo	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio total estimado**
1	Desmonte de la puerta antigua. •Elaboración, suministro Instalación, montaje de la Puerta punta diamante de 2 m*, 20 m en cedro o teca, que contenga marco en el mismo material adicional tenga dos chapas para puertas con las siguientes características: 30mm a 60mm de espesor, 2 llaves de latón niquelado, Cilindro con 6 pines. Doble pasador de tres golpes accionado con llave por ambos lados, Pestillo tirador reversible para puertas de abrir hacia afuera, Backset 50mm, Caja y cantonera en acero, que contenga bisagras, pasadores sobrepuestos superior inferior Barnizada de la madera duradero para preservar la madera de la acción del polvo, humedad, manchas y condiciones climatológicas adversas en la tonalidad adecuada, adicional se refuerce la parte interior de la puerta, conlleva instalación de la nueva, desmonte de la vieja, adicional lijado, pulido y barnizado de las ventanas de la Casa museo. Medidas para la puerta: 186 de alto x 188 ancho/2 aprox. Tablero superior: 0.52 m de alto x 192 de ancho aprox. Marco: 190 de alto x 192 ancho/2 aprox, y lo demás expreso en estudio previo.	1	unidad	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

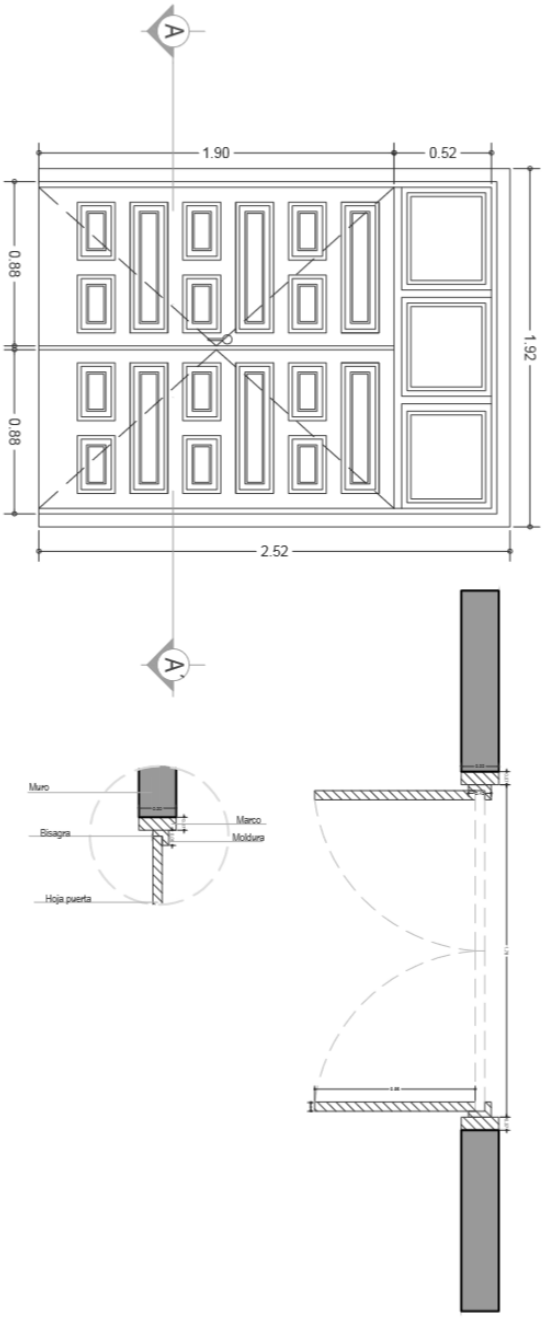
NOTA: El contratista seleccionado deberá presentar ante el municipio (Dirección de Cultura) muestras previas de la elaboración de las puertas donde se evidencie la calidad y el respeto por el diseño presentado

La elaboración e instalación de la puerta debe tener en cuenta:

- Las medidas de la puerta y marco aquí expresadas, deberán ser verificadas por el profesional a desarrollar el proyecto y corregidas de ser el caso.

- Las puertas deben ser suministradas e instaladas con dos chapas para puertas con las siguientes características: 30mm a 60mm de espesor, 2 llaves de latón niquelado, Cilindro con 6 pines. Doble pasador de tres golpes accionado con llave por ambos lados, Pestillo tirador reversible para puertas de abrir hacia afuera, Backset 50mm, Caja y cantonera en acero
- Los pasadores, bisagras y demás errajes deberán estar incluidos por el contratista, así como las herramientas y equipamientos que sean necesarios para su remplazo.
- El barnizado e inmunizado de la madera, debe ser de alta calidad y se debe garantizar la seguridad de la puerta con algún refuerzo en el material que el contratista lo requiera, adicional se deben barnizar los marcos de madera ya existentes en la casa museo que tengan el mismo tono de la puerta a contratar.
- El material de la puerta de madera a fabricar será cedro o Teca de ultima calidad.
- Se debe cumplir con el diseño original que esta amparado en la declaratoria del inmueble

Plano de corte de la puerta:


A
1.90
0.52
0.88
0.88
1.92
2.52
A'
Muro
Bisagra
Hoja puerta
Marco
Moldura

Memoria descriptiva:

Actualmente el inmueble conserva las características rusticas de los muros, así mismo la estética de estos en cuanto al cuidado de la pintura y el mantenimiento, los pisos no presentan ningún tipo de problema sin embargo en una de las salas de exposición uno de los muros y parte del suelo presentan una grieta, el cual se le esta llevando acabo un seguimiento constante para el control de la misma. Por otro lado las ventanas, las puertas y las escaleras de la casa museo no presentan inconvenientes, de lo contrario se mantienen en muy buen estado con excepción de la puerta de acceso principal, ya que esta presenta un gran deterioro principalmente en la parte inferior, donde la madera dada su exposición al exterior presenta humedad, pudrimiento, decoloración y desgaste en general, por esta razón la actividad que se pretende llevar acabo para la recuperación es realizar la instalación de una nueva puerta que claramente conserve las características de la puerta original, como el material (madera), los acabados y las dimensiones, para así no alterar la originalidad del inmueble.

La arquitectura del inmueble es de tipo colonial, es decir, cuenta con las siguientes características: ventanas y puertas grandes en madera, cubierta alta en teja de barro, muros macizos, una articulación en función al patio interno en este caso el vacío y pasillos, podríamos decir que la Casa Museo Luis López de Mesa, es una tipología colonial. En el esquema se evidencia el acces central, el vacío al interior del inmueble, la circulación en función al vacío y las diferentes salas.

Anexo fotografico de referencia:



Imagen 1: Fachada



Imagen 2: Ventana lateral fachada



Imagen 3: Ventanas laterales fachada



Imagen 4: Puerta Principal



Imagen 3: Puerta lado derecho inferior



Imagen 4: Puerta lado izquierdo inferior

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h. Mantener los precios presentados en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al interventor del mismo.
j. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Presentar los informes y/o documentos que indique el interventor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
s. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS

El Municipio se obliga a:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

6. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la DIRECCIÓN DE CULTURA quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

7.1. ANALISIS DEL SECTOR

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado de los distintos valores cotizados por diferentes carpinteros de la localidad en donde se tiene en cuenta el precio actual de la madera, que en este caso es el cedro o Teca y de la mano de obra.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente) y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

En el SECOP se encontraron los siguientes Contratos:

MUNICIPIO	OBJETO	AÑO DE CONTRATACIÓN	VALOR DE CONTRATACIÓN
PEREIRA RISARALDA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE UNA Y DOS NAVES Y BARRA EN ACERO INOXIDABLE PARA SALÓN DE COMISIONES, ÁREA FINANCIERA Y LA VENTANILLA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA.	2019	$ 7,194,740
CAJIBÍO CAUCA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PACHO”	2019	$ 22.000.000
MEDELLIN ANTIOQUIA	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIOS, REPARACION Y AJUSTE DE PUERTAS CUBICULO DE LA UNIDAD, PUERTA DE OFICINA, SALIDA PISO PRINCIPAL A PLAZOLETA Y ATENCIÓN AL USUARIO	2017	$2,486,000

7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5’000.000), soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00421	31-05-2022	$ 5.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
98.0 1.3.3.0.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	2.3.2.02.01.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan así:

Estampilla Adulto mayor:	4%
Estampilla Procultura:	2%
Estampilla Prohospital:	1%
Reteica:	0.8%
Retefuente:	4%

8. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio de Donmatías, suscribir un contrato para obtener el suministro e instalación de puerta principal de la casa museo Luis López de Mesa, inmueble municipal, declarado bien de interés cultural en el ámbito nacional, decreto 2186 del 05 de septiembre de 1984 "*por el cual se declara "monumento nacional la casa donde nació el maestro Luis López de Mesa*"", en el municipio de Donmatias, Antioquia; de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual, se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, con otro numeral, el cual crea un nuevo sistema de formación de contrato el cual es denominada de mínima cuantía y con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

El Municipio de Donmatias, se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo V del decreto 1510 de 2013.

Por lo anterior se, procede entonces a seleccionar la oferta de acuerdo a la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1° y 2.2.1.2.1.5.2° y Decreto 1860 de 2021, que para todos los efectos se evaluará sobre la propuesta que presente el MENOR PRECIO, el cual será el criterio de selección y de escogencia.

9. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y

las obligaciones contractuales, será de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

10. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de pago único, una vez se entregue a entera satisfacción los elementos, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para el respectivo suministro, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

12. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

13. CADUCIDAD

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

14. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

15. CESION.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

16. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

17. RIESGOS DE LA CONTRATACION

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a. Variación de precios.
b. Insuficiente suministro de insumos.
c. Calidad de los servicios.
d. Falta de idoneidad del personal empleado.
e. Equipos utilizados.
f. Manejo socio-ambiental de los trabajos.
g. Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.
h. Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.
i. Incumplimiento de obligaciones laborales.
j. Financieros.
k. Hurto y vandalismo.
l. Condiciones climáticas adversas.
m. Accidentes de trabajo.
n. Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a. Variación en las cantidades de los ítems.
b. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
c. Cambios normativos o de legislación tributaria.
d. Falta de coordinación interinstitucional.

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

18. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

19. ACUERDO COMERCIAL

Según Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 8 del decreto 1082 de 2015, deberá indicarse si el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. Según el manual anteriormente referenciado los contratos celebrados por las modalidades de mínima cuantía y contratación directa no están sujetos a acuerdos comerciales

Con la exposición del presente estudio queda justificada la necesidad para el proceso de suministro e instalación, asegurando la gestión administrativa del Municipio en cumplimiento de los fines, principios y funciones del Estado.

Donmatías, Antioquia, cinco (05) de julio de 2022.

Original Firmado
JULIAN ALZATE LOPERA
Director de Cultura